



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1011-2026-UNAP
Iquitos, 20 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 514-VRINV-UNAP-2026, presentado el 13 de julio de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita reconocer a un grupo de veinte (20) docentes ordinarios como docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), año 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a un grupo de veinte (20) docentes ordinarios por la labor de investigación que vienen desarrollando, como docentes investigadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), año 2026, registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica (Concytec), organismo rector en Perú que administra, reglamenta y califica a los investigadores a través de este registro;

Que, el Renacyt, como registro de investigadores a nivel nacional del Perú, tiene como finalidad identificar, clasificar y actualizar el padrón de profesionales, tecnólogos e innovadores que se dedican a la investigación científica y tecnológica;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, como órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, es responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación y centros de experimentación de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad; organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (2) años la producción científica de los docentes para permanecer como docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt), los mismos que están sujetos al artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 211 del Estatuto de la UNAP, donde señala sus funciones; asimismo, valida el listado preliminar de docentes Renacyt enviado por el Minedu;

Que, con el resultado del trabajo que realizan los docentes ordinarios en materia de investigación universitaria, se ha logrado colocar en el Ranking de Universidades Públicas 2021-2022, parte del IV Informe Bial, en el puesto número 13 del ranking general a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la investigación y en el progreso académico relacionados a las condiciones básicas de calidad referentes a estudiantes y enseñanza, en el análisis en el ámbito de la investigación, destacan los siguientes indicadores:

- ✓ Docente investigador
- ✓ Publicaciones en revistas indizadas
- ✓ Desarrollo de la propiedad intelectual de las universidades

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66 y 67; además el artículo 67



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1011-2026-UNAP

adicionalmente señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, el artículo 86 de la misma Ley Universitaria, señala que “El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que los docentes, entre otros, son ordinarios: principales, asociados y auxiliares;

Que, el artículo 205 del Estatuto de la UNAP, respecto a los docentes ordinarios precisa que son docentes que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (Labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria; en tanto, los artículos 208, 209 y 210, señala los requisitos y condiciones para la promoción y admisión a docente principal, asociado y auxiliar, respectivamente, en sus regímenes de dedicación de exclusiva, a tiempo completo y tiempo parcial, establecidos en el artículo 219 del Estatuto;

Que, en la UNAP, de lo señalado en el párrafo precedente, se aplica el inciso a) del ítem 6.2 De los beneficios del docente investigador de la IV Disposición Específica del Capítulo III, de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP “Régimen especial del docente investigador de la UNAP”, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022, que taxativamente señala: “Un (1) curso por semestre (siempre y cuando el docente esté participando en uno o más proyectos de investigación con financiamiento interno o externo”;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Rectoral N° 1229-2025-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve precisar que la carga académica del docente investigador registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) y reconocido por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es de un (1) curso por semestre, por cuanto el régimen de estudios de pregrado en la UNAP se da de manera semestral y no anual;

Que, el grupo de docentes ordinarios investigadores se encuentran registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), año 2026, quienes deben seguir generando conocimiento e innovación a través de una investigación rigurosa en el ámbito de su competencia según los nuevos criterios de desempeño científico;

Que, del IV Informe Bienal publicado sobre la realidad universitaria en el Perú (2021-2022), se desprende de su Capítulo V, sobre la Investigación Universitaria, el análisis realizado sumado al proceso de enseñanza aprendizaje, la investigación universitaria cumple una función esencial para el desarrollo institucional, ese análisis comprende a la cantidad de docentes investigadores en las áreas del conocimiento relacionadas a la actividad del docente investigador orientada a la generación de nuevo conocimiento, información y análisis que contribuyan al avance tecnológico de una sociedad a través de las ciencias y al mejor entendimiento de la condición humana a través de las ciencias sociales y las humanidades (Altbach & Salmi, 2011; Mansfield, 1991), en esa línea el artículo 5 del Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt, define a un investigador como: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1011-2026-UNAP

tecnológico. En este sentido, los docentes universitarios cumplen un rol fundamental contribuyendo a la ciencia y al conocimiento para producir avances en la disciplina de su especialidad a través de la investigación. Para dicho fin, la calidad de un docente investigador es fundamental la cual se puede medir, entre otros indicadores, por su formación de posgrado y el nivel de las universidades en las que realizan dichos estudios (Altbach & Salmi, 2011); en cuanto al indicador publicaciones en revistas indizadas, ello constituye un aspecto de vital importancia la cantidad de publicaciones de las universidades en revistas de acceso abierto o indizadas en la base de datos según el tipo de gestión de la universidad; y, por último respecto al desarrollo de la propiedad intelectual de las universidades, analiza el desempeño de las universidades en cuanto a su capacidad de innovación mediante las patentes, generadas como producto de la investigación científica; además, el Informe presenta el Ranking Universitario, ubicando en el puesto N° 13 a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dentro del Ranking de Universidades Públicas 2021-2022;

Que, en la actualidad la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus docentes, estudiantes y graduados, viene generando notablemente la producción científica en sus diferentes áreas del conocimiento científico e innovación tecnológica, la misma que es evaluada y monitoreada por el Vicerrectorado de Investigación en el marco de la normativa del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y de su competencia;

Que, en ese sentido, el vicerrector de investigación, como ente de apoyo al rector en la gestión en las áreas de su competencia, solicita al rector oficializar el reconocimiento institucional como docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a un grupo de docentes ordinarios, quienes se encuentran registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), año 2026, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica (Concytec);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente oficializar el reconocimiento institucional a los docentes ordinarios investigadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentran registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), año 2026, a solicitud del vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer como docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a un grupo de veinte (20) docentes ordinarios, que se encuentran registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), año 2026, por la labor de investigación científica que vienen realizando, logrando colocar a la Institución en una buena ubicación en el Ranking de Universidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Renacyt	DNI	Nombres y apellidos	Facultad	Nivel
1	P0056192	05243227	Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui	Farmacia y Bioquímica	V
2	P0080795	43337504	César Ulises Marín Eléspuru	Ciencias Económicas y de Negocios	VI
3	P0071415	41714324	Pedro Lito Rivera Cardozo	Ciencias Económicas y de Negocios	VI
4	P0055463	06707982	María Elena Díaz Pabló	Zootecnia	VI



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1011-2026-UNAP

N°	Código Renacyt	DNI	Nombres y apellidos	Facultad	Nivel
5	P0090690	41578572	Jorge Luis Arrué Flores	Ciencias Económicas y de Negocios	VI
6	P0140565	05235044	Edgar Alberto Solsol Hidalgo	Ciencias Económicas y de Negocios	VI
7	P0090675	05393302	Beny Pasquel Flores	Ciencias Económicas y de Negocios	VI
8	P0021583	08591762	Frida Enriqueta Sosa Amay	Farmacia y Bioquímica	VI
9	P0085645	05231361	Rosa Isabel Sosa Najar	Ingeniería Química	VI
10	P0091262	05221589	Wilson Guerra Sangama	Industrias Alimentarias	VI
11	P0095711	05282049	Rommel Erwin Quintanilla Huamán	Ciencias de la Educación y Humanidades	VII
12	P0054626	05322225	Ronel Enrique Gratelli Tuesta	Ciencias Económicas y de Negocios	VII
13	P0066610	40745127	Ivonne Navarro Del Águila	Farmacia y Bioquímica	VII
14	P0090140	05389843	Orlando Iberico Vela	Zootecnia	VII
15	P0058840	05262697	Hernando Vásquez Macedo	Zootecnia	VII
16	P0014066	18845330	Gladys Amable Llanos Cortegana	Zootecnia	VII
17	P0096482	05365930	Edgar Reátegui Noriega	Ciencias de la Educación y Humanidades	VII
18	P0089436	05271161	Lita Macedo Torres	Ciencias de la Educación y Humanidades	VII
19	P0091140	05397559	Rafael Vásquez Alegría	Ciencias de la Educación y Humanidades	VII
20	P0014348	05412286	Kosseth Marianella Bardales Grandez	Ingeniería Química	VII

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL